AYUNTAMIENTO DE MADRID

137

RESOLUCIONES ADOPTADAS

POR EL

EXCMO, AYUNTAMIENTO

A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS

EN SESIÓN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1911

PARA REGULAR DE UNA MANERA DEFINITIVA

EL SANEAMIENTO DE LAS VIVIENDAS



MADRID IMPRENTA MUNICIPAL

1911

AYUNTAMIENTO DE MADRID

RESOLUCIONES ADOPTADAS

POR EL

EXCMO. AYUNTAMIENTO

A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS

EN SESIÓN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1911

PARA REGULAR DE UNA MANERA DEFINITIVA

EL SANEAMIENTO DE LAS VIVIENDAS



MADRID
IMPRENTA MUNICIPAL

1911

RESOLUCIONES ADOPTADAS

POR EL

EXCMO. AYUNTAMIENTO

á propuesta de la Comisión de Obras, en sesión de 10 de Noviembre de 1911, para regular de una manera definitiva el saneamiento de las viviendas.

1.ª Desagües.—La red de desagües de cada edificio consistirá en cañerías verticales á las cuales afluyan otras inclinadas, que partiendo de los retretes, baños y sumideros de todo género, acometan á un colector en cada casa, que desaguará en la alcantarilla general ó á un pozo Mouras ó tanque séptico donde ésta no exista.

Las cañerías de la red de desagüe serán de plomo, gres ó hierro; si fuesen de este último material, irán revestidas en su superficie interior por un baño inatacable por las materias que hayan de circular por ellas.

El colector podrá ser también como aquéllas ó en forma de atarjea; pero en este caso habrá de hacérsela completamente impermeable en su solera y 30 á 35 centímetros sobre las paredes verticales.

Se debe evitar en toda la red de desagües los

cambios bruscos de dirección, así como los retallos ó saltos en las soleras de las atarjeas ó tubos colectores de evacuación. La pendiente de aquélla ó de éstos podrá variar entre un 2 y un 5 por 100, siempre que las condiciones en que se haga la evacuación lo consientan,

Las instalaciones de estas redes de desagüe se harán de modo que se obtenga con la mayor rapidez posible el alejamiento de todas las materias, yque su recorrido sea el menor dentro de las condiciones especiales que en cada caso haya establecidas.

2.ª Ventilaciones.—Las cañerías verticales de desagüe quedarán abiertas por sus dos extremos; por el superior se prolongarán hasta por encima de los caballetes de la casa ó de las casas medianeras; por la parte inferior, como queda dicho, verterán libremente en la atarjea ó colector general de la casa. En el caso en que no se hiciera esto, deberá colocarse la ventilación de oído en los sifones de los W. C., prolongándola sobre el caballete del tejado.

Las bajadas de aguas pluviales irán también abiertas por sus dos extremos, y, en el caso que la boca superior dé á alguna azotea ó sobre ella haya viviendas, se prolongará hasta por encima de éstas, haciendo el ingerto para el desagüe de los tejados correspondientes donde sea conveniente ó necesario.

3.ª Sifones.—Todos los sumideros y absorbederos, vertederos, etc., todas las bocas cuyo objeto sea el serviciode desagüe de la casa, irán con-

venientemente ensifonados con sifones á efecto de agua.

- 4.ª Ventosa ventiladora.—Cuando en la parte más alta de los colectores no desaguara alguna de las cañerías verticales, será obligatoria la colocación de un tubo de ventilación en las condiciones en que se han establecido para la evacuación general.
- 5.ª Limpieza de la alcantarilla.—Será obligatorio el recorrido y limpieza general de todo el sistema ó red de desague de la casa, siempre que, á juicio de la Jefatura del servicio de Fontanería Alcantarillas, así lo exija.
- 6.ª Aparatos.—Los que se empleen como tazas para los retretes, serán monolíticos, de gres ó de porcelana, y con preferencia los «wash down» ingleses sobre los «wash out». Irán provistos de sus correspondientes depósitos de descarga de agua con presión.

Los urinarios, baños, fregaderos, etc., deberán ser también de materiales impermeables é inatacables por los ácidos ó sales que suelen tener las aguas.

7.ª Locales.—Las habitaciones donde se instalen retretes, urinarios ú otro sistema cualquiera de desagüe deberán estar perfectamente ventiladas al exterior, bien á la vía pública ó á patios de la casa; en los casos en que esto no sea posible, debe establecerse ventilación directa de estos locales con el exterior por medio de tuberías verticales de 0'10 á 0'20 metros de diámetro y que salgan por encima de las cubiertas del edificio.

- 8.ª Tomas de aire.—Pueden también los facultativos que hagan instalaciones en las casas acudir á los sistemas de interrupción de las evacuaciones por medio de sifones conectados en ellas, en cuyo caso será menester poner tomas de aire para la completa y perfecta ventilación de las tuberías de desagüe, y las ventilaciones correspondientes á las partes de cañerías interceptadas por los sifones de referencia.
- 9.ª Vertederos de basuras.—Deben prohibirse, á no ser que su instalación sea perfecta, lo que por su coste excesivo no podrá hacerse en la mayoría de la fincas.
- 10. Dirección facultativa.—Para todo lo que al saneamiento se refiere, debe exigirse dirección facultativa para la perfecta aplicación del sistema, debiendo hacerse las obras con sujeción á la licencia, no entregándose la placa sin certificación facultativa en que conste que aquéllas se han realizado en las debidas condiciones.
- 11. Servicio público.—En cuanto á los servicios de carácter público, de las viviendas, de las colectividades y de los edificios de destino y uso público, además de las prescripciones que quedan apuntadas para las instalaciones de las casas, en general, deben ser exigidas todas las necesarias para que la estancia, el uso de los locales destinados á las evacuaciones no resulte repugnante ni molesto; siempre que esto sea obtenido, la instalación podrá reputarse como buena; claro es que, para conseguir este efecto, es indispensable el empleo de materiales adecuados en el revestido

de paredes y pisos; la instalación de aparatos muy perfectos; una ventilación muy eficaz y la completa ausencia, sobre todo, donde pueda estar al contacto de materias oxidantes de rejillas y piezas accesorias de hierro; el recorrido de las evacuaciones por el exterior, en los urinarios, debe limitarse cuanto sea posible, teniendo en cuenta que son viciosos los desagües comunes para varias plazas.

La ventilación artificial de estos locales, bien sea por aspiración ó por impulsión, es indispensable en términos generales, y debe ser preferida la de aspiración inferior ó la de impulsión superior, y, entre las dos, la primera, á la ventilación directa.

Para la limpieza de aparatos pueden admitirse tanto el sistema de descargas individuales como el sistema de descargas colectivas; siendo preferible el primero, por su mayor eficacia, oportunidad y economía, siempre que, como debe procurarse, haya para su servicio y vigilancia el personal necesario.

12.ª Reglamento. — Tanto para esta clase de instalaciones como para las particulares, las de saneamiento de «la casa», para aclarar lo que á las mismas se refiere, poner de manifiesto las razones que han servido de base para establecer la legislación respecto al saneamiento, y, al mismo tiempo, para que sirva de guía y de consulta en la redacción de proyectos y en las instalaciones que se hagan en lo porvenir, sería muy conveniente la publicación de un folleto ó reglamento

en el que se hiciera patente cuanto queda expuesto, y un estudio crítico descriptivo de los aparatos, artefactos y accesorios que deben ser usados con preferencia en esta clase de instalaciones.

Modificaciones administrativas.

- 1.ª Nueva organización y reglamentación de la Junta técnica de Salubridad é Higiene, dándola amplias facultades en todo lo referente á higiene de la vivienda en general», dotándola de los elementos técnicos directos y auxiliares que sean necesarios, y con independencia en sus informes de la parte relativa á la construcción que debe ser objeto de otros organismos municipales, procurando hacer esta reorganización con el menor gasto y nombramiento de personal posible, por existir hoy día empleados técnicos y administrativos que podían ser trasladados á este Negociado.
- 2.ª Dictar, con la mayor urgencia que sea posible, bases definitivas rectificando ó ampliando todo lo legislado hasta la fecha, para que propietarios y arquitectos tengan una norma fija y perfectamente clara de lo que sobre la materia se exija. Claro es que, pudiendo mejorarse lo que en la actualidad se dicte por nuevos inventos ó adelantos, deberán publicarse, siempre que sean precisos, artículos adicionales á los que formen el reglamento primitivo.
- 3.ª Tener un criterio verdaderamente amplio en la aplicación de las condiciones que se exijan, no ateniéndose sólo á la letra, sino más bien

al espíritu de ellas, y consintiendo las modificaciones ó mejoras que dentro de lo estatuído pudieran introducirse por los técnicos.

- 4.ª Ayudar por parte del Municipio, para que en el menor plazo se saneen el mayor número de fincas, procurando en esto tender más bien al deseo de la mejora higiénica de la urbe que al aumento de los fondos municipales, suprimiendo, el importe de las licencias, haciendo gestiones con el Canal para el abaratamiento de las tarifas de agua en el gasto de la necesaria para el saneamiento, ó estudiando los técnicos de ambas entidades (Ayuntamiento y Canal) la aplicación de una tarifa mensual, trimestral ó anual por W. C., baños, urinarios, etc., independiente del resto de consumo de agua para el servicio doméstico.
- 5.ª No tener la misma exigencia en las casas con dotación de agua ó en las que pueda instalarse, que en las que por falta de presión hay imposibilidad manifiesta de hacer un buen saneamiento sin culpa del propietario.

* *

El Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 10 de Noviembre de 1911, dispuso se cumplimentase lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento.

Madrid 15 de Noviembre de 1911.

El Secretario, F. Ruano y Cavriebo.